

**Número de Folio: 20161209-20**

**Agradecemos sus comentarios, por favor conserve su número de folio para una futura referencia.**

**Número de Folio : 20161209-20**

**Personalidad con la que se actúa :** En representación del interesado

**Nombre de contacto :** María Fernanda Palacios Medina

**Teléfono de contacto :** [REDACTED]

**Correo electrónico :** [REDACTED]

**Opción :** Tabla de Atribuciones

**Frecuencia :** 3.4 - 3.5 GHz

**Comentarios sobre el rango de frecuencias seleccionado :**

3.4 - 3.6 GHz Propuesta de modificación • La nueva versión del CNAF debería incluir criterios de protección adicionales, sea al desarrollar un plan nacional de canalización en las bandas 3.4 a 3.6 GHz, sea incorporando al CNAF las disposiciones de frecuencias de la Recomendación UIT-R M.1036-5 (10/2015) para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT. • Incluir en la nota MX213A in fine: que las redes y terminales IMT operando en la banda 3.4 a 3.6 GHz deben tener un dispositivo de detección que permita cesar automáticamente todas sus transmisiones cuando la estación IMT se encuentra a una distancia inferior a los 35.1 km de la estación terrena del SFS operando en la misma banda. • Incluir una nueva nota nacional "MX214B" en las bandas 3.6 a 3.7 GHz y 3.7 a 4.2 GHz con la finalidad de garantizar la protección de receptores muy sensibles del SFS GSO -optimizados para captar a una muy baja potencia la señal proveniente del satélite- que operan en la banda 3.6 a 4.2 GHz, contra eventuales interferencias causadas por estaciones IMT de alta potencia que operen desde bandas adyacentes (3.4 a 3.6 GHz), tal como lo propone por el Informe UIT-R S.2368 (06/2015).

---

**Fecha :** 2016-12-09 10:51:40